

Hoy 27 de mayo de 2021, paso el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informándole que el apoderado demandante solicita la aprehensión y posterior secuestro del vehículo de placas KBM 646. Sírvase ordenar lo que corresponda.

JAIME ALONSO PARRA
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2017 00441 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Pamplona, treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno

En atención al memorial que antecede y por ser procedente y una vez embargado el vehículo de placas KBM 646 de propiedad del demandado, resulta procedente obrar conforme a lo establecido en el artículo 39 C.G.P., esto es, se dispone comisionar a la Inspección de Tránsito y Transporte de Pamplona, para que realice la aprehensión y secuestro del vehículo embargado. Para ello, deberá designar secuestro de la lista de auxiliares de la justicia, a quien dicho funcionario deberá posesionar y ponerle de presente sus funciones conforme a lo establecido en el artículo 52 ibídem y requerirlo para que aporte estudio fotográfico del mismo.

Así mismo, se advierte al comisionado (o) que deberá tener en cuenta el contenido del artículo 40 de la misma obra, además fijarle honorarios al secuestro, con fundamento en el art. 37 del acuerdo 1518 de 2002 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Aunado a lo anterior, indíquesele que es su deber aplicar las reglas contenidas en los artículos 595 C.G.P.; así como consignar la diligencia de manera legible, so pena de rehacerla; sumado a que dicha comisión deberá devolverse en el menor tiempo posible, con el fin de que no se afecte el desarrollo normal del proceso. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE

La Juez,
MARIA TERESA LÓPEZ PARADA

Jlp

NOTIFICACION POR ESTADO: No. 20, hoy 1 de junio de 2021, siendo las 7:00 a.m.

Firmado Por:

MARIA TERESA LOPEZ PARADA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**53ce28f0e59f4ece7af02c3bcda7eb213e5f9bfca5e938066230c9f5f26e
a869**

Documento generado en 31/05/2021 02:16:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: El suscrito secretario del Juzgado Segundo Civil Municipal de Pamplona, deja constancia que, durante los días comprendidos del veintiséis (26) al veintiocho (28) de mayo del dos mil veintiuno (2021), no corren términos en los proceso y tutelas, debido a que la titular del Despacho le fue concedido permiso para separarse del cargo según resolución No. 14 de fecha 25 de mayo de 2021, emanada del Honorable Tribunal Superior de Pamplona.



JAIME ALONSO PARRA

Secretario.

CONSTANCIA: Hoy 27 de mayo de 2021, paso el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante no dio impulso a la demanda, con relación a la notificación de la parte demandada. Queda para los fines del art. 317 del C.G.P.

Jaime Alonso Parra.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2019 00106 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Pamplona, treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno

I. OBJETO POR DECIDIR

Procede el Despacho a resolver, sobre la aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

II. CONSIDERACIONES

El artículo 317 numeral 2º del Código General del Proceso, establece que *Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.*

En el presente caso, encontramos que la señora MARIA ESTHER CACUA PORTILLA actuando a través de apoderado formuló demanda ejecutiva contra MISAEEL PEÑALOZA GONZÁLEZ y FÁTIMA CLAVIJO.

La demanda fue presentada el 19 de febrero de 2019 (Fl.06), se libró mandamiento de pago en proveído de fecha 1 de marzo de 2019 (fl.8) sin que la parte actora haya dado impulso a la misma, toda vez que no cumplió con la carga de notificar a la parte accionada, permaneciendo el proceso inactivo por más de un año.

Ahora bien, como ha transcurrido más del plazo referido en la norma precitada y la parte demandante no dio impulso a la demanda, se tendrá por desistida tácitamente la misma y

se ordenará desglosar el título ejecutivo y demás documentos aportados con ésta, con las constancias pertinentes, condenar en costas, y archivar el expediente.

III. DECISION

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PAMPLONA,

IV. RESUELVE

PRIMERO: Declarar desistida tácitamente la demanda.

SEGUNDO: Ordenar la entrega de los documentos aportados, con las constancias pertinentes al demandante, y sus anexos.

TERCERO: Ordenar el archivo de la demanda.

CUARTO: Abstenerse de condena en costas.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍA TERESA LÓPEZ PARADA.

Jlop.

NOTIFICACION POR ESTADO: No. 20, hoy 1 de junio de 2021, siendo las 7:00 a.m.

Firmado Por:

**MARIA TERESA LOPEZ PARADA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PAMPLONA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0241124bddb457420e2ca048df0d32a7050ce5ae6514fb7fb507314661e7b632

Documento generado en 31/05/2021 02:16:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: El suscrito secretario del Juzgado Segundo Civil Municipal de Pamplona, deja constancia que, durante los días comprendidos del veintiséis (26) al veintiocho (28) de mayo del dos mil veintiuno (2021), no corren términos en los procesos y tutelas, debido a que la titular del Despacho le fue concedido permiso para separarse del cargo según resolución No. 14 de fecha 25 de mayo de 2021, emanada del Honorable Tribunal Superior de Pamplona.


JAIME ALONSO PARRA
 Secretario.

Hoy 27 de mayo de 2021, paso al Despacho de la señora Juez la anterior demanda, informándole que se hace necesario requerir a la parte demandante para que de impulso a la medida. Queda para lo que estime convenir.

JAIME ALONSO PARRA.
 Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2019 00309 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 Pamplona, Treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con el art. 317 del C.G.P, EXHORTA a la parte demandante, para que haga las gestiones necesarias para dar impulso a la demanda en lo que tiene que ver con la notificación de la parte demandada.

Lo anterior, en fundamento al numeral 6 del artículo 78 del C.G.P. que establece como deberes de las partes y sus apoderados a saber, **“Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio.”** Permanezca el expediente en Secretaría.

De otra parte y atendiendo la petición del apoderado demandante, respecto de requerir al pagador de la entidad HOGAR INFANTIL NIÑO JESUS DE PRAGA, previo a darle trámite a la misma, se dispone exhortarlo para que informe los resultados del oficio N° 2665 del 26 de julio de 2019, retirado de la Secretaría del Juzgado el 30 de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

Jlvp.

NOTIFICACION POR ESTADO: No. 20, hoy 1 de junio de 2021, siendo las 7:00 a.m.

Firmado Por:

**MARIA TERESA LOPEZ PARADA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PAMPLONA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63d97f7792f3d9c41d3b7289f3353a3c5940dbec337096a24a4c87d935d643f3

Documento generado en 31/05/2021 02:16:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Hoy 27 de mayo 2021, paso al Despacho de la señora Juez la anterior demanda, informándole que se hace necesario reprogramar fecha de audiencia.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2019 00402 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Pamplona, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho procede a señalar el **día 14 de julio de 2021**, a partir de las 9:00Am, para continuar con la audiencia que fue programada mediante providencia en audiencia del 27 de abril de 2021, y aplazada por incapacidad médica. Líbrense las comunicaciones del caso.

Cítese a las partes y a sus apoderados judiciales, por los canales electrónicos y/o virtuales disponibles, advirtiéndoles sobre las sanciones legales en caso de inasistencia a la audiencia. Se advierte que dicha audiencia, en principio, salvo situaciones excepcionales se realizará por la plataforma Teams de Microsoft Office 365 de la Rama Judicial, atendiendo a las instrucciones del inciso 2° del párrafo del artículo 1° del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, al Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y el Acuerdo CSJNS2020 – 153 del 30 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander; para la cual las partes deberán facilitar lo pertinente para dicho fin, comunicándoseles que en caso de querer aportar alguna documentación esta deberá ser remitida con dos días de antelación al correo electrónico del Juzgado j02cmpalpam@cendoj.ramajudicial.gov.co. Líbrense las comunicaciones del caso.

NOTIFIQUESE

La juez

María Teresa López Parada

Jhp

NOTIFICACION POR ESTADO: No. 20, hoy 1 de Junio de 2021, siendo las 7:00 a.m.

Firmado Por:

**MARIA TERESA LOPEZ PARADA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PAMPLONA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7d88b2019f95f5b89f95c2afab123872a24bff6c2a3cf6d33d01e8f85322a34

Documento generado en 31/05/2021 02:16:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL: El suscrito secretario del Juzgado Segundo Civil Municipal de Pamplona, deja constancia que, durante los días comprendidos del veintiséis (26) al veintiocho (28) de mayo del dos mil veintiuno (2021), no corren términos en los procesos y tutelas, debido a que la titular del Despacho le fue concedido permiso para separarse del cargo según resolución No. 14 de fecha 25 de mayo de 2021, emanada del Honorable Tribunal Superior de Pamplona.


JAIME ALONSO PARRA
 Secretario.

Hoy 27 de mayo de 2021, paso al Despacho de la señora Juez la anterior demanda, informándole que se hace necesario requerir a la parte demandante para que de impulso a la medida. Queda para lo que estime convenir.

JAIME ALONSO PARRA.
 Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2019 00420 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 Pamplona, treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con el art. 317 del C.G.P, EXHORTA a la parte demandante, para que haga las gestiones necesarias para dar impulso a la demanda en relación con la notificación de la parte demandada.

Lo anterior, en fundamento al numeral 6 del artículo 78 del C.G.P. que establece como deberes de las partes y sus apoderados a saber, **“Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio.”** Permanezca el expediente en Secretaría.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

Jlp.

NOTIFICACION POR ESTADO: No. 20, hoy 2 de junio de 2021, siendo las 7:00 a.m.

Firmado Por:

**MARIA TERESA LOPEZ PARADA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PAMPLONA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd06130e78f17e23c399d4c23debeb6c06a724b093c44e8b1cb7fd2c615dbf9d

Documento generado en 31/05/2021 02:16:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

El suscrito secretario del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Pamplona deja CONSTANCIA que la Titular del Despacho Dra. MARIA TERESA LOPEZ PARADA, siguió con problemas de salud, siendo Hospitalizada en la ESE San Juan de Dios de la ciudad el 6 de mayo de 2021, en horas de la tarde, presentándose caso fortuito y por tanto quedan suspendidos los términos en toda actuación, diligencias y procesos que ingresen al Despacho, hasta tanto se nombre un funcionario que la reemplace.


JAIME ALONSO PARRA.
 Secretario.

Hoy 27 de mayo de 2021, paso el presente proceso al Despacho de la señora Juez, comunicándole que la parte demandante solicita medida cautelar. Queda para los fines del art. 593 y 599 C.G.P.

Jaime Alonso Parra.
 Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2019 00464 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 Pamplona, Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno

En atención al escrito presentado por la endosataria de la parte actora y de conformidad con lo establecido en el artículo 466 C.G.P., se ordena:

Decretar el embargo de los bienes o dineros que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados a favor del demandado JOSE LUIS CAJICA SEPÚLVEDA, dentro del proceso ejecutivo que se tramita en el Juzgado Promiscuo Municipal de Pamplonita, con el radicado 2019-00057

Líbrese comunicación.

NOTIFIQUESE

La juez,

MARIA TERESA LÓPEZ PARADA

Thp

NOTIFICACION POR ESTADO: No. 20, hoy 1 de junio de 2021, siendo las 7:00 a.m.

Firmado Por:

MARIA TERESA LOPEZ PARADA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99552ab227d30fb822c612e665ccbbc1382897c57c68f376ae10082b427b61ed**
Documento generado en 31/05/2021 02:16:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El suscrito secretario del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Pamplona deja CONSTANCIA que la Titular del Despacho Dra. MARIA TERESA LOPEZ PARADA, siguió con problemas de salud, siendo Hospitalizada en la ESE San Juan de Dios de la ciudad el 6 de mayo de 2021, en horas de la tarde, presentándose caso fortuito y por tanto quedan suspendidos los términos en toda actuación, diligencias y procesos que ingresen al Despacho, hasta tanto se nombre un funcionario que la reemplace.


 JAIME ALONSO PARRA.
 Secretario.

Hoy 28 de mayo de 2021, paso el presente proceso al Despacho de la señora juez, informándole que se solicita cesión del crédito. Queda para lo que estime convenir.

Jaime Alonso Parra.
 Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2019 00501 00
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Pamplona, treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno

En atención a la constancia Secretarial que antecede, y de conformidad con el art. 68 del C.G.P. incisos 3 y 4, se dispone correr traslado a la parte demandada del escrito de cesión (venta de derechos litigiosos) llevado a cabo entre el demandante Javier Omar Villamizar Barajas y la Sra. Yoana Milena Diaz Gelvez, traslado que se corre por el término de 10 días para que haga las manifestaciones que considere oportuna.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARIA TERESA LÓPEZ PARADA.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO: No. 20, hoy 1 de junio de 2021, siendo las
7:00 a.m.**

Firmado Por:

**MARIA TERESA LOPEZ PARADA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PAMPLONA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**02072ff16cb49eb37ce71af36e47bbce0dbf058e784e94f634709d6cc0ac3c2
8**

Documento generado en 31/05/2021 03:00:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL: El suscrito secretario del Juzgado Segundo Civil Municipal de Pamplona, deja constancia que, durante los días comprendidos del veintiséis (26) al veintiocho (28) de mayo del dos mil veintiuno (2021), no corren términos en los proceso y tutelas, debido a que la titular del Despacho le fue concedido permiso para separarse del cargo según resolución No. 14 de fecha 25 de mayo de 2021, emanada del Honorable Tribunal Superior de Pamplona.



JAIME ALONSO PARRA

Secretario.

Hoy 27 de mayo de 2021, paso al Despacho de la señora Juez la anterior demanda, informándole que se hace necesario requerir a la parte demandante para que de impulso a la medida. Queda para lo que estime convenir.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2020 00053 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Pamplona, treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con el art. 317 del C.G.P, EXHORTA a la parte demandante, para que haga las gestiones necesarias para dar impulso a la demanda en relación a la notificación de la parte demandada.

Lo anterior, en fundamento al numeral 6 del artículo 78 del C.G.P. que establece como deberes de las partes y sus apoderados a saber, **“Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio.”**

Permanezca el expediente en Secretaría.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

Jlp.

NOTIFICACION POR ESTADO: No. 20, hoy 1 de junio de 2021, siendo las 7:00 a.m.

Firmado Por:

**MARIA TERESA LOPEZ PARADA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PAMPLONA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02b734cacebb46b0c97a15a1d8b23a2ec0ed60513738d85f100dab7ad5abd721

Documento generado en 31/05/2021 03:00:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Hoy 31 de mayo 2021, paso al Despacho de la señora Juez la anterior demanda, informándole que se hace necesario reprogramar fecha de diligencia de entrega.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2020 00173 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Pamplona, Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se señala el día 11 de junio de 2021, a partir de las 09:00am, para llevar a cabo la diligencia de entrega del automotor de placas MIS-794 marca: CHEVROLET, modelo: 2014, color: GRIS GALAPAGO, número de chasis: 9GAMF48D6EB041804, inscrito en el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte Municipal de Cúcuta, diligencia que se había ordenado en providencia del diecinueve (19) de abril de 2021 (Fl. 65).,

La citada diligencia será presidida por esta operadora judicial de forma virtual, con desplazamiento de personal del juzgado al lugar donde se encuentra inmovilizado el automotor objeto de entrega; conforme a las directrices impartidas en las Circulares 133 del 31 de diciembre de 2020 y 79 del 27 de mayo de 2021 expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARÍA TERESA LÓPEZ PARADA.

Lsp

NOTIFICACION POR ESTADO: No. 20, hoy 1 de junio de 2021, siendo las 7:00 a.m.

Hoy veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, pasó al despacho de la señora Juez la presentes diligencias informando que el apoderado demandante presentó solicitud de retiro de demanda y no se han consolidado las medidas cautelares. Queda para los fines del artículo 92 del C.G.P.



JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2020 00280 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud de retiro de demanda presentada por el apoderado de la parte demandante y como aún no se ha notificado a las partes demandadas del auto mandamiento ejecutivo, ni se han consolidado las medidas cautelares; por adecuarse a lo establecido en el artículo 92 del C.G.P., el despacho DISPONE:

PRIMERO: Autorizar el retiro de la demanda.

SEGUNDO: Ordenar el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍA TERESA LÓPEZ PARADA.

SE NOTIFICA EN ANOTACIÓN POR ESTADO NUMERO 0020: Hoy 1 de junio de 2021, siendo las siete de la mañana (7:00 A.M.).

Firmado Por:

**MARIA TERESA LOPEZ PARADA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PAMPLONA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58fa6ba33d8a94ee202c1e6afd9d91fcd3c92dc629ea2c59514d0cc9528b0504

Documento generado en 31/05/2021 09:02:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, pasó al despacho del señor Juez el presente proceso informando que por secretaría se liquidó las costas y el abogado demandante solicita fecha de lanzamiento del inmueble objeto de restitución. Queda para los fines del artículo 366 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
 Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2020 00366 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Treintas y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Vista la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Juzgado; de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., el Despacho le da su aprobación.

De otra parte, en atención a la solicitud de la apoderada demandante, como constancia secretarial que antecede, de conformidad con el art. 206 parágrafo 1° de la ley 1801 del 29 de julio de 2016, y toda vez que el apoderado de la parte demandante solicita se practique diligencia de lanzamiento sobre el inmueble objeto de restitución, el Despacho dispone comisionar al señor Alcalde de esta localidad o al funcionario que éste delegue para tal efecto, a fin de que lleve a cabo la diligencia de lanzamiento del inmueble local comercial ubicado en la Calle 9 No. 5-93 Plazuela Almeyda de esta ciudad, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 384 numeral 3° del C.G.P.

Para efectividad de la medida, óbrese de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 39 C.G.P. y la sentencia **C-223/19, que enseña:** *“Para ese efecto, el CGP (artículos 37, 38, 39 y 40) previó que los jueces podían comisionar en otros jueces de igual o inferior jerarquía o en los alcaldes y demás funcionarios de policía la realización de diligencias de entrega y secuestro de bienes. La Corte Constitucional declarará la **exequibilidad** del significado acusado del parágrafo 1° del artículo 206 del CNPC, esto es, el que entiende que la referida norma prohíbe que los inspectores de policía cumplan funciones o realicen inspecciones jurisdiccionales - independientemente de la calificación que pueda darse a los actos que deben asumir esos funcionarios concernientes al embargo y secuestro de bienes”.*

Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍA TERESA LÓPEZ PARADA.

El auto anterior se notifica en estado 020, hoy 1 de junio de 2021, a las 7:00 a.m.

Firmado Por:

MARIA TERESA LOPEZ PARADA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9db0117420add9fed5aa62c5a734fba5837c3f43f03c38528168a274043232ac

Documento generado en 31/05/2021 09:02:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**